

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 9 de 9 Enero)

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación al extranjero del cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados, mediante el pago de 100 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación del hierro fundido, del acero en masas y en tochos y del hierro basto en tochos al extranjero mediante el pago de seis pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dichos artículos con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el régimen á que ha de sujetarse en lo sucesivo el comercio de importación y exportación del maíz, sea el siguiente:

1.º Franquicia de derechos de Arancel á su importación y gravamen de 1,80 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto á su exportación.

2.º Que este gravamen se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º Que no disfrutará de franquicia arancelaria el maíz destinado á la producción de alcohol, por el que los destiladores abonarán 2,25 pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

4.º Que estará libre del impuesto de transportes el maíz que con certificación ó conocimientos visados, hubiesen salido del puerto de origen para las plazas de la Península é Islas Baleares antes del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid»; el que esté pendiente de despacho, y el que hallándose en depósito, se declare para el consumo dentro del plazo de veinte días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 Enero.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 72.

#### FACTURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.172.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Verardini Ferretti, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el

día 28 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Salandra*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de la propiedad de D. Bautista Caro, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos con terreno de dicho Sr. Caro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de una roza situada en terreno del citado D. Bautista Caro, en dirección de N. á S. y con una

longitud de unos 30 metros, y profundidad de cuatro metros por término medio; y desde él con dirección al N. magnético y en dicha dirección se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 250; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª E. 300; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª O. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Enero de 1916.—  
 José Carbonell.

Número 73.

### SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
772	Carlos Cullin Conesa.	Cartagena.	Caza.
773	José María Serrano.	Murcia.	Armas.
774	Antonio López López.	Id.	Caza.
775	Sebastián Mondéjar Atás.	Id.	Id.
776	Juan González Navarro.	Lorca.	Id.
777	Juan Fernández Marín.	Cartagena.	Id.
778	Juan Mercader Jiménez.	Id.	Id.
779	Vicente Díaz García.	Id.	Armas.
780	Juan María López Salmerón.	Cieza.	Id.
781	Fernando Pérez Vidal.	Murcia.	Id.
782	Diego Cervantes Cervantes.	Cartagena.	Id.
783	El mismo.	Id.	Caza.
784	Juan Ruiz de Sola.	La Unión.	Id.
785	Francisco Hernández López.	Calasparra.	Id.
786	Ginés Cervantes Nieto.	Cartagena.	Id.
787	Francisco Corone! Bermejo.	Lorca.	Id.
788	José Alemán Alemán.	Murcia.	Armas.
789	Pedro Linares Jiménez.	Cartagena.	Id.
790	Salvador Pérez Pérez.	Id.	Caza.
791	José Merino García.	Id.	Id.
792	Sirilo Anselmi.	Id.	Id.
793	Andrés López Méndez.	Alhama.	Id.
794	Julián Pérez Lozano.	Murcia.	Id.
795	Francisco López Sánchez.	Id.	Id.
796	Antonio Marín Oliver.	Cieza.	Id.
797	Francisco García Martínez.	Cartagena.	Id.
798	Cristóbal Zapata L. de Guevara.	Mula.	Id.
799	Pascual Sánchez Mateo.	Jumilla.	Id.
800	Francisco Navarro Conesa.	Murcia.	Perro galgo.
801	El mismo.	Id.	Caza.
802	Mario Spreafico.	Archena.	Id.
803	Pedro Pérez Gómez.	Murcia.	Id.
804	José Sánchez Martínez.	Moratalá.	Armas.
805	Pascual Sánchez Mateo.	Jumilla.	Id.
806	José Deogracias Pérez.	Cartagena.	Id.
807	Antonio Felices López.	Lorca.	Id.
808	José Bobadilla Ros.	Cartagena.	Id.
809	Antonio Molina Romero.	Lorca.	Caza.
810	Alfonso García García.	Fuente-alm.º	Id.
811	Manuel Fernández Ros.	Cartagena.	Id.
812	Francisco Lozano Belda.	Fortuna.	Id.
813	Fernando Martínez Martínez.	Cartagena.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
814	Juan Gómez Piñera.	Cieza.	Caza.
815	Agustín Martínez Hernández.	Molina.	Id.
816	Andrés Sánchez García.	Cartagena.	Id.
817	Baltasar Salas Arredondo.	Fortuna.	Armas.
818	Mannel Villanueva Martínez.	Cieza.	Id.
819	Antonio Gaona Ballester.	La Unión.	Caza.
820	Patricio Martínez Paredes.	Id.	Id.
821	Juan P. Espinosa López.	Mula.	Id.
822	José Martínez Valero.	Murcia.	Armas.
823	Joaquín Belmonte Roca.	Cartagena.	Id.
824	José Guillén Martínez.	Murcia.	Id.
825	José R. Aman Rodríguez.	Calasparra.	Id.
826	Salvador Buendía Illán.	La Unión.	Id.
827	Ramón Moreno Hernández.	Murcia.	Id.
828	Justo Mondéjar Alás.	Id.	Caza.
829	Antonio Bruno Jiménez.	Cartagena.	Armas.
830	Antonio Fernández Piqueras.	Molina.	Id.
831	Manuel González Sánchez.	Cartagena.	Id.
832	El mismo.	Id.	Caza.
833	Agustín María Fernández.	Id.	Armas.
834	Francisco Pardo García.	Murcia.	Id.
835	Juan Grau Payá.	Yecla.	Caza.
836	Juan Azorín Bautista.	Id.	Id.
837	Antonio Hernández Juan.	Murcia.	Armas.
838	Jesús Beltrán Aliaga.	Id.	Id.
839	El mismo.	Id.	Caza.
840	Juan García Martínez.	La Unión.	Armas.
841	Andrés Molero Agüera.	Cartagena.	Id.
842	Gaspar Fernández Martínez.	Moratalla.	Caza.
843	Francisco Vera Cerezo.	Murcia.	Armas.
844	José Morales García.	Id.	Id.
845	Tomás Albaladejo Cervera.	Cartagena.	Caza.
846	Salvador Ruipérez Clemares.	Id.	Id.
847	Antonio Toro Moya.	Totana.	Id.
848	Francisco Martínez Pelegrin.	Murcia.	Armas.
849	Antonio Martínez Saura.	Id.	Id.
850	Joaquín Peñalver Hernández.	La Unión.	Id.
851	José Martínez Martínez.	Cartagena.	Id.
852	Juan Palazón Herrero.	Fortuna.	Id.
853	Juan Hernández Martínez.	Murcia.	Caza.
854	José María Díez Martínez.	Id.	Id.
855	Domingo Sánchez Martínez.	Id.	Id.
856	Juan Gutiérrez Rodríguez.	Cartagena.	Id.
857	Antonio Linares Baldor.	Id.	Id.
858	Juan López Gambín.	Villanueva.	Armas.
859	Vicente Martínez Garcerán.	Cartagena.	Id.
860	Ramón Martínez Garcerán.	Id.	Id.
861	Julián Conesa Seguí.	Id.	Id.
862	Andrés Acosta Acosta.	Mazarrón.	Id.
863	Andrés García Carvajal.	Id.	Id.
864	Gabriel Marcos Hervás.	Caravaca.	Caza.
865	José Soreáfico García.	Archena.	Id.
866	Fernando Martínez Martínez.	Murcia.	Armas.
867	León Arnao Navarro.	Totana.	Caza.
868	José Celdrán Pineda.	Murcia.	Id.
869	Joaquín Martínez Ruiz.	Id.	Id.
870	José López Palazón.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento Murcia 31 de Diciembre de 1915.—El Gobernador, Manuel Baamonde

Número 71.

MONTES PUBLICOS

Sección 2.ª—Consejo Forestal.

El día 14 de Febrero próximo á las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Alhama y en las oficinas de la División Hidrológico-Forestal del Segura, situadas en Murcia, Malecón letra C, la primera subasta para el aprovechamiento de 5.014 pinos inmaderables y 485.529 estéreos de leñas gruesas y ramaje, en el monte número 80 del Catálogo denominado «Sierra de Espuña», del término y propios de Alhama de Murcia, bajo el tipo de tasación de seis mil ciento noventa y seis pesetas treinta y cuatro céntimos; debiendo depositar trescientas nueve pesetas ochenta y dos céntimos, para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones en

los mismos sitios que la primera, el día 24 de dicho mes y á igual hora; hallándose á disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid 30 de Diciembre de 1915.  
—El Presidente, Luis Heraso.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de....., de fecha....., de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 5 014 pinos inmaderables y 485.529 estéreos de leñas gruesas y ramaje en el monte núm. 80 del Catálogo denominado «Sierra de Espuña», del término y propios de Alhama de Murcia, se compromete á tomar á su cargo los mismos con sujeción estricta á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado).

Número 51.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados fenecidos y sin curso desde 1.º de Julio al 31 de Diciembre último, que se publica con arreglo á lo prevenido en el vigente Reglamento.

Número.	NOMBRES	Término.	INTERESADOS	Representante.	Fechas de los decretos de cancelación.	Causas de la cancelación	Pertenencias solicitadas.
19.142	Salandra.	Lorca.	D. José Verardini Ferretti.	D. Anselmo Bañón.	14 de Julio de 1915.	Por no presentar carta de pago.	12
19.125	Segunda Templarios.	Mazarrón.	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Id.	17 id. id.	Por falta de terreno.	12
19.143	Santa de los Angeles.	Lorca.	D. Julio Wandosell González.	»	30 id. id.	Por renuncia.	20
17.207	Carambola.	Totana.	Agustín Medina Almela.	»	5 de Agosto id.	Por no consignar nuevo depósito.	70
19.146	Emilia.	Lorca.	Francisco Javier M. de Miguel.	»	31 id. id.	Por no presentar carta de pago.	20
18.792	Demasia á la Número 13.	Cieza.	Manuel Fernández Delgado.	D. Anselmo Bañón.	5 de Noviembre id.	Por no consignar nuevo depósito.	4 11 58-98
18.806	Demasia á Recuperado.	Aguilas.	Juan Tello Navarro.	»	Id.	Id.	4 80 00
19.155	El Diluvio.	Lorca.	Pedro Artés Olmos.	»	9 id. id.	Por no presentar carta de pago.	20
19.068	Artés.	Murcia.	Rafael Pedreño Gutiérrez.	»	19 id. id.	Id.	181
19.149	María Josefa.	Librilla.	El mismo.	D. Anselmo Bañón.	3 de Diciembre id.	Id.	20
19.150	Magdalena.	Id.	Enrique López García.	Id.	Id.	Id.	20
19.107	San Andrés.	Alhama.	Francisco Castillo Sánchez.	»	24 id. id.	Id.	20
19.164	La Rogativa.	Blanca.	Antonio Monserrat Pellicer.	»	28 id. id.	Id.	20
19.135	Segunda María.	Lorca.	Diego Marín Méndez.	»	31 id. id.	Id.	21
19.113	Demasia á San Juan.	Cartagena.		D. Anselmo Bañón.		Id.	»

Murcia 5 de Enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Carbonell.

Número 57.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS  
DE MURCIA

## Anuncio

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca á concurso para dotar á la Oficina de Correos y Telégrafos de esta capital de locales adecuados, con habitaciones para los Jefes y Ordenanzas de las mismas por tiempo de cinco años (salvo que antes no esté ya construido el edificio que piensa edificar el Estado para ambos ramos), que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de *trece mil pesetas* anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Murcia 6 de Enero de 1916.—El Administrador Principal, Huberto Dueñas.

## Cuarta sección.

Número 79.

## Requisitoria.

Culiáñez Aguilar Antonio, hijo de José y Encarnación, natural de Catral (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Catral, provincia de Alicante, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Angel Díaz Deleyto, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena cinco de Enero de mil novecientos diez y seis.—Angel Díaz

## Quinta sección.

Número 76.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho dentro de plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose

con el de esta oficina, en Murcia á 5 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pesetas.

Derechos reales.—1915.  
Murcia.

La Agrícola Murciana.	1.021 65
Dolores Máiquez López y otros.	1 25

Número 74.

## TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las zonas 2.ª y 10.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena y Murcia (capital), dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde su publicación en el *B. O.* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Enero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 1.941.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª  
—Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## GRANADA

Clemente López, 1'79 pesetas.

## HUERCAL

José López, 7'49 pesetas.

## MADRID

Tomás Bryán, 2'75 pesetas.

## SEVILLA

Marqués del Moscoso, 12'84 pesetas.

## TOLEDO

Concepción Hernández, 3'44 pesetas.

## VELEZ RUBIO

Juan Caro, 12'57 pesetas.

## VELEZ BLANCO

Salvador Martínez, 8'32 pesetas.

## Semestrales.

## VALENCIA

Juan Polans, 1'93 pesetas.

## Anuales.

## BARCELONA

Joaquín Villavichia, 2'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 17 de Septiembre de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.745.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al-

guna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALJEZARES

Francisco Meseguer, 2'50 pesetas.

Francisco Almansa, 2'11.

Emilio Alemán, 3'78.

Maria Alemán, 1'67.

Cristóbal Vives, 2'50.

Salvador Illán, 2'11.

José Meseguer, 2'34.

Cristóbal Vives, 1'67.

Herederos de Julián Pagán, 20'84.

Fulgencio Vives, 1'67.

## ALBERCA

Alfonso Saura, 11'56 pesetas.

Antonio Rodenas, 2'37.

Antonio Muñoz, 2'43.

Antonio Alcaraz, 2'25.

Antonio Brocal, 8'47.

Blas Espinosa, 12'78.

Carmen Angel, 2'66.

Domingo Ortiz, 1'78.

Francisco González, 4'27.

Francisco Carrillo, 1'54.

Francisco Vera, 3'56.

Ginés Velasco, 2'07.

Juan Morales, 2'43.

José Ballester, 2'07.

Josefa Paredes, 3'68.

Juan Vidal, 4'74.

Juan Zapata, 4'45.

Marcos Morales, 2'97.

Miguel Moreno, 4'15.

Mateo Campillo, 2'99.

Manuel Gallego, 2'13.

Pedro Frutos, 1'54.

Salvador Rubio, 2'73.

Sebastián Bernal, 7'35.

Viuda de Diego Micall, 14'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915.—El Agente, Patricio López.

## Sexta sección.

Número 68.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

## Edicto.

Don Arturo Elias García Espejo, segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que la Junta municipal Administrativa en su sesión de 11 del corriente mes, acordó por

unanimidad, que para cubrir el déficit de treinta y dos mil trescientas doce pesetas cincuenta y un céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo venidero año de 1916, se creaba un arbitrio extraordinario sobre la introducción de esparto en el término por mar ó tierra conforme a la tarifa por dicha Junta aprobada y que con expresión del concepto, introducción calculada, tipo de gravamen y producto anual se consigna a continuación.

ARTICULO	Unidades.	Introducción calculada en el año.	Precio medio.	Arbitrio.	Producto anual.
Esparto en rama de introducción en el término por mar ó tierra, excepción del destinado a la industria.	100 Kilogs.	21.541,673	8 »	0 15	32.312,51

Y con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho conduzcan, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Aguilas 13 Diciembre de 1915.—  
Elias Garcia Espejo.

**Octava sección**

Número 89.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA**

*Cédula de emplazamiento.*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, Secretaría de Don José Calvo, instados por el Procurador Don Ginés Castillo Montiel, en nombre de Don Enrique Arboledas Bilbao, contra Don Leopoldo Garcia Alzola y otros, sobre nulidad de cierto contrato y otros extremos; y toda vez que ha sido acusada la rebeldía de dicho demandado señor Alzola, por no haber comparecido éste dentro del término del emplazamiento, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento civil, se le hace un segundo llamamiento por medio de la presente, emplazándole al efecto para que dentro de cinco días comparezca en los indicados autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al repetido demandado Don Leopoldo Garcia Alzola, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, que firmo en Cartagena a siete de Enero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, P. I., José Maria Berná.

Número 45.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA**

**Requisitoria.**

Hernández Ruiz José, natural de la Ñora (Murcia), domiciliado últimamente en la Ñora, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, a prestar declaración inquisitiva.

Cieza diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, J. Garcia Amorós.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 87.

**REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LORCA**

Lista de los señores socios que tienen derecho a emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900.

- Agius Guerra, José
- Agius Guerra, Rafael
- Abellán Osete, Antonio
- Artero Sánchez, Miguel
- Ayala Puigcerver, Vicente
- Alberola Delgado, Liberato
- Arderius Sánchez-Fortún, Tomás
- Arcas Fernández, Juan
- Arcas Espín, Prudencio
- Alberola Delgado, Jesús
- Bayo Periago, Rafael
- Bejarano Molina, Julio
- Ballesteros Sánchez, Pedro
- Benitez Terrer, Simón
- Campoy Garcia, Pablo
- Conesa Peraleja, José
- Coronel Serrano, Sebastián
- Coronel Bermejo, Sebastián
- Carrillo Ros, Manuel
- Carrasco Martínez, Bartolomé
- Coronel Pérez, José
- Cayuela Sánchez, Francisco
- Casalduero Marin-Alfocea, Luis
- Coronel Serrano, José
- Campoy Gómez, José María
- Cánovas Ortega, Jesús
- Carrillo Barnés, Manuel
- Chacón Diaz, Diego
- Delgado Garcia, Aurelio
- Delgado Montiel, Juan José
- Egea López, Ricardo
- Espejo Melgares, Alfonso
- Espinar Cachá, Felipe
- Escobar Barberán, Francisco
- Foullquié Barcas, José
- Fernández Cerdán, Antonio
- Fernández Chico de Guzmán, Alberto
- Fernández Chico de Guzmán, Carlos

- Frias Fita, Trinidad
- García de las Bayonas, José
- García Martínez, Juan
- García Martínez, Francisco
- García Carrasco, Francisco
- Gómez Navarro, José María
- Gómez Navarro, Andrés
- García Giménez, Juan
- García Alarcón, Andrés
- García Bermejo, Marcos
- García de Alcaraz Navarro, Angel
- García Alarcón, Miguel
- García Segura, Marcos
- García Martínez, Ezequiel
- García Munuera, Juan
- García Ruescas, Juan José
- García Martínez, Antonio
- García Grajalva, Juan
- Hervás Garcia, Tomás
- Jimeno Ballesteros, José María
- Just Cuadrado, Magin
- Jimeno Barona, José
- Jesús Sánchez, Juan Bautista
- Jiménez Miravele, Diego
- Jiménez Miravete, Antonio
- Lumeras Ayala, Eduardo
- López Barnés, Juan
- López Hernández, Juan Antonio
- Mellado Benítez, Simón
- Martínez de la Junta, Francisco
- Millana Corotto, Manuel
- Mouliá L. de Guevara, José
- Muro, Agustín
- Menduiña Sánchez, Juan José
- Martínez Perier, José
- Melgares L. de Guevara, Pedro
- Millán Caro, Miguel
- Martínez Garcia, Cristóbal
- Muñoz Martínez, Carlos
- Méndez Sastre, Pedro
- Monserrat Pellicer, Antonio
- Martínez Blázquez, Eliseo
- Mora, José María
- Martínez Martínez Francisco
- Martínez Fernández Ginés
- Méndez Sánchez Francisco
- Mellado Pérez de Meca, Carlos
- Mellado Pérez de Meca, Víctor
- Martínez de Miguel Juan
- Manrique Castrillo, Benedicto
- Musso Perier, Gonzalo
- Muñoz Campoy, Juan José
- Mellado Pérez de Meca, Joaquin
- Martínez Garcia, Francisco
- Meca Romero, José Antonio
- Navarro Salas, Desiderio
- Navarro Sastre, Indalecio
- Navarro Alcaraz, Francisco
- Navarro Bartoli, Enrique
- Navarro Puche, Enrique
- Palomera Sánchez, Fulgencio
- Pagán Sala, José
- Parra Fernandez Ossorio, José
- Parra Fernández-Ossorio, Emilio
- Parra Fernández-Ossorio, Guillermo.
- Pinilla Mateos, Antonio
- Pedreño Flores, Juan
- Piazas Plazas, Antonio
- Pernas Delgado, Jesús
- Puche Puche, Mariano Alcázar
- Pinilla Mateos, José María
- Pallarés Arcas, José
- Pallarés Belmar, Diego
- Pedraza Zamorano, José
- Pignatelli Arias de Saavedra, Fernando
- Paredes Navarro, Cristóbal
- Reverte Sánchez Manzanera, Andrés
- Rodríguez Valdés, Miguel
- Rodríguez Valdés, Antonio
- Ruiz Lumeras, Lázaro
- Pérez Motos, Juan Pedro
- Romera Sánchez, Manuel
- Romera Sánchez, Felipe
- Rubio Plazas, Luis
- Ruiz Sánchez, José
- Rosignoli Rosignoli, Luis
- Salazar Pons, Avelino
- Sánchez Garcia, Pedro
- Salas Salinas, Luis
- Sastre López, Juan Casto
- Segura Martínez, Alfonso
- Terrer Alfagami, Andrés
- Torrecilla Pujol, Eustasio
- Terrer Terrer, Juan
- Vallejo Navarro, Antonio
- Vilches Roda, Luis
- Vilches Mellado, Francisco

Zarauz Carrasco, Rafael  
Zarauz Carrasco, José Maria  
Lorca 1.º de Enero de 1916.—El Secretario general, Cristóbal Martínez = V.º B.º: El Director, Simón Mellado Benítez.

**BANCO DE CARTAGENA**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de este Banco a la Junta general ordinaria que con arreglo a los preceptos contenidos en el artículo 7.º de los Estatutos, se celebrará en el domicilio social de la Compañía en esta ciudad, calle de Don Nicolás María Rivero (Cedaceros) número 11, principal, derecha, a las once de la mañana del Miércoles 26 del corriente mes.

Se someterán a la Junta general las operaciones, cuentas y balance del último ejercicio, la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que aspiren a tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en las Caja del Establecimiento ó en las de sus Sucursales, cinco días antes de la Sesión, las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente pedrán depositarse hasta el día 20 en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil, y en San Sebastián, en los Bancos Guipúzcoano y de San Sebastián.

Madrid 3 de Enero de 1916.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan de Ranero.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.